



Procedimiento

# PROCEDIMIENTO DE MEJORA CONTINUA

FSC PRO 30-011 V1-2 ES



<b>Título:</b>	Procedimiento de Mejora Continua	
<b>Fechas:</b>	<b>Fecha de aprobación:</b>	27 de febrero de 2025
	<b>Fecha de entrada en vigor:</b>	1º de octubre de 2025
<b>Calendario:</b>	<b>Fecha de fin de la transición:</b>	31 de marzo de 2027
	<b>Período de validez:</b>	Hasta que se le sustituya o retire
<b>Contacto para recibir comentarios:</b>	FSC Internacional – Policy and Performance Unit (Unidad de Política y Desempeño) Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania	
	<b>Teléfono:</b>	+49 -(0)228 -36766 -0
	<b>Fax:</b>	+49 -(0)228 -36766 -65
	<b>Email:</b>	policy_performance@fsc.org

## Control de versiones

**Fecha de publicación:** 1º de abril de 2025

Versión	Descripción	Fecha
V1-0	La versión inicial fue aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 91 reunión celebrada el 15 de marzo de 2022.  Este procedimiento se ha desarrollado para proporcionar un enfoque flexible para que La Organización que maneja bosques SLIMF o comunitarios, acceda a la certificación FSC, cumpliendo el estándar FSC aplicable de forma progresiva a lo largo del primer ciclo de certificación.	15.03.2022
V1-1	Esta versión incluye modificaciones menores para alinearse con las actualizaciones hechas al marco normativo FSC, incluyendo <FSC-STD-01-003 V2-0 >, <FSC-STD-01-001 V5-3 > y < FSC-STD-20-007 V2-0 >. Además, se han mejorado las preguntas y acciones propuestas en el Anexo 1 y se ha optimizado la funcionalidad de todos los Anexos para una mayor facilidad de uso.	23.08.2024
V1-2	Modificación menor, eliminando los requisitos de entidades de certificación del procedimiento y haciendo pequeñas modificaciones para armonizarla con ISO/IEC 17065:2012.	27.02.2025

© 2025 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados  
FSC® F000100

Los materiales sujetos a derechos de autor de este documento no pueden distribuirse, modificarse, transmitirse, reutilizarse, reproducirse, republicarse o usarse con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por este medio, se le autoriza a mirar, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales del tema de este documento únicamente si es con fines informativos.

## INTRODUCCIÓN

El FSC busca mejorar el acceso y la adopción al sistema FSC por parte de comunidades y propietarios de bosques pequeños. El sistema FSC consta de Principios y Criterios (PyC) comunes para la certificación de todas las unidades de manejo a nivel global, sin importar su tamaño, propiedad, condiciones socioeconómicas o tipos de sistemas forestales.

A pesar de la aplicación de los conceptos de escala, intensidad y riesgo (EIR) y de bosque pequeño o con manejo de baja intensidad (SLIMF, por sus siglas en inglés) en el marco normativo FSC, para los bosques a pequeña escala y comunitarios (BC), especialmente en los países tropicales, la conformidad con los requisitos FSC sigue siendo un gran reto e implica una gran inversión en comparación con el beneficio económico que la certificación FSC les podría aportar.

A fin de superar algunos de estos retos, FSC ha desarrollado este *Procedimiento de Mejora Continua* (PMC). El desarrollo del PMC responde a un mandato de los miembros del FSC a través de la Moción 46 aprobada en la Asamblea General celebrada en 2017 en Vancouver, Canadá, y tiene como finalidad contribuir a los objetivos del FSC descritos en la Estrategia Global de FSC (2021-2026).

El PMC sigue un enfoque basado en el riesgo, incluyendo una evaluación internacional de riesgos (la categorización de Criterios Centrales (CC) y Criterios de Mejora Continua (CMC), así como la designación de riesgo bajo para ciertos criterios y consideraciones locales (unidades de manejo activas e inactivas)).

Con el fin de obtener la certificación FSC en la etapa inicial del proceso, La Organización deberá acatar los Criterios Centrales y tener un Plan de Acción conforme a los requisitos de este procedimiento. Para conservar la certificación, La Organización deberá acatar los Criterios Centrales y los Criterios de Mejora Continua de conformidad con la ruta establecida en el Plan de Acción durante el primer ciclo de certificación que consta de 5 años o, en el caso de miembros de grupo, durante los primeros 5 años de afiliación al grupo.

# ÍNDICE

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>A Objetivo</b>	<b>5</b>
<b>B Alcance</b>	<b>5</b>
<b>C Referencias</b>	<b>5</b>
<b>D Términos y definiciones</b>	<b>5</b>
1. Solicitud para usar el PMC	10
2. Autoverificación inicial de la conformidad	10
3. Desarrollo del Plan de Acción	10
4. Implementación del Plan de Acción	13
5. Automonitoreo	14
6. Aplicación del concepto de mejora continua en grupos de manejo forestal	15
<b>ANEXOS</b>	<b>18</b>

## A OBJETIVO

El objetivo del este procedimiento es ofrecer una forma a la medida para La Organización que maneja bosques pequeños o con manejo de baja intensidad (SLIMF) o bosques comunitarios (BC), dentro y fuera del grupo, para acceder a la certificación FSC de Manejo Forestal.

## B ALCANCE

Este procedimiento es para uso de La Organización que maneja SLIMF o BC a lo largo del primer ciclo de certificación que comprende cinco (5) años o, en el caso de miembros de grupo, los primeros 5 años de afiliación al grupo.

Todos los aspectos del presente procedimiento a partir de la sección A en adelante se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y de validez, las referencias, los términos y definiciones, las notas, las tablas y los anexos, a menos que se indique lo contrario. El contenido de notas y recuadros informativos NO es normativo.

NOTA: Cualquier parte de este proceso para obtener la certificación FSC de manejo forestal que no se mencione explícitamente seguirá el proceso normal para la certificación FSC de manejo forestal.

## C REFERENCIAS

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de referencias sin fecha, la edición más reciente del documento (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable:

*FSC-STD-01-001 FSC Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*

*FSC-STD-01-003 Criterios de Elegibilidad para SLIMF y Bosques Comunitarios*

*FSC-STD-30-005 Estándar de Grupos de Manejo Forestal*

## D TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el propósito de este procedimiento, los términos y definiciones que aplican son los establecidos en el <FSC-STD-01-002 FSC Glosario>, así como los siguientes:

**Actividades que alteran un sitio (Site-disturbing activities):** actividades de manejo forestal con riesgo de tener un impacto adverso en los valores del bosque, incluyendo en los valores económicos, ambientales y/o sociales. *Fuente: FSC-STD-30-005 V2-0.*

### **Cuadro de información 1.**

#### **Ejemplos de manejo activo:**

Aprovechamiento de la madera, leña y algunos productos forestales no maderables, incluidos los métodos de tala/extracción comercial;

En el caso de los productos forestales no maderables, el aprovechamiento puede suponer un impacto negativo para el bosque dependiendo del tipo de producto, el método de aprovechamiento y la escala, o solo en años concretos en los que se recolecta el producto;

Preparación del suelo;

Plantación o siembra;

Manejo de los rodales de siembra;

Fertilización; aclareo; raleo; zanjeo; poda;

Actividades de remediación después del aprovechamiento;

Desarrollo de infraestructuras (por ejemplo, construcción de caminos forestales o desmantelamiento de caminos (cierre));

Gestión del combustible (por ejemplo, deshierbe manual); explotación de canteras; uso de pesticidas químicos;)

Quema prescrita; poda; actividades de preparación del aprovechamiento (por ejemplo, marcado de árboles, demarcación de la zona de amortiguación ribereña, identificación de zonas ambientalmente sensibles y valores culturales).

#### **Ejemplos de manejo inactivo:**

Actividades de monitoreo de la protección forestal (por ejemplo, patrullas de prevención de incendios, vigilancia de actividades no autorizadas);

Establecimiento y/o monitoreo de parcelas permanentes de muestreo; mantenimiento de cortafuegos; segado de bordes de carreteras; nivelación de carreteras (perfilado);

La recolección a baja escala y de bajo impacto (por ejemplo, no destructiva) de PFNM, (la nuez de Brasil, el açai, el café y el cacao silvestres, así como otras frutas y frutos secos) no se considera perturbadora del sitio;

Demarcación y mantenimiento de las líneas delimitadoras;

Estudios/inventario de los recursos forestales;

Manejo de especies invasoras con productos no químicos;

Elaboración/actualización del plan de manejo forestal; planificación operativa pasiva de una actividad de manejo forestal (por ejemplo, actividad de SIG).

**Autoverificación inicial de la conformidad (Initial Conformity Self-Check):** una autoverificación de la situación inicial (punto de partida) y el grado de conformidad con los indicadores del estándar FSC aplicable realizada por La Organización. La autoverificación inicial de la conformidad es voluntaria pero ampliamente recomendada.

**Automonitoreo (Self-Monitoring):** monitoreo de la implementación del Plan de Acción realizado por La Organización. En el caso de grupos de manejo, éste puede realizarlo la entidad grupal.

**Bosque Comunitario (Community forest):** una unidad de manejo puede calificar de 'bosque comunitario' cuando se cumplen los siguientes criterios de tenencia Y manejo:

**Tenencia:** El derecho legal y/o consuetudinario a administrar una unidad de manejo (por ej., título, arrendamiento a largo plazo, concesión) reside a nivel comunitario, ya sea en un bosque comunal y/o en parcelas asignadas individualmente.

**Manejo:** La comunidad maneja activamente la unidad de manejo forestal (por ej., bajo un plan de manejo de bosque comunal) O la comunidad autoriza que otros se hagan cargo del manejo del bosque (por ejemplo, un administrador de recursos, contratistas forestal, empresa de productos forestales). Si la comunidad autoriza que otros se hagan cargo del manejo del bosque, deberá cumplirse lo siguiente:

- i. la comunidad tiene la responsabilidad legal de las operaciones forestales, Y
- ii. tiene el control de las decisiones de manejo forestal y monitorea las operaciones forestales.

*(Fuente: FSC-STD-01-003-V2-0: Criterios de elegibilidad para SLIMF y Bosques Comunitarios FSC-STD-01-003-V2-0)*

NOTA: La anterior es la definición FSC válida internacionalmente para Bosque Comunitario. Sin embargo, de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad para SLIMF y Bosques Comunitarios (FSC-STD-01-003-V2-0), los criterios de elegibilidad pueden ser adaptados a las condiciones nacionales o regionales. En tal caso, será válida la definición adaptada y aprobada por el FSC para el país o región en cuestión.

**Bosque pequeño o con manejo de baja intensidad (SLIMF) (Small or low intensity managed forest):** Una unidad de manejo puede calificar como 'SLIMF' si se trata de una unidad de manejo 'pequeña' Y/O con manejo de 'baja intensidad'.

#### **Unidades de manejo pequeñas (small management units):**

Unidades de manejo pueden calificarse como "pequeñas" cuando tienen una superficie total de 100 hectáreas o menos.

#### **Unidades con manejo de baja intensidad:**

Unidades de manejo puede calificarse como con manejo de "baja intensidad" cuando:

- a) la tasa de aprovechamiento es inferior al 20 % de incremento medio anual (IMA) en el área forestal de producción total de la unidad de manejo, Y
- b) el aprovechamiento anual del área forestal de producción total es inferior a 5,000 m<sup>3</sup>, O
- c) el aprovechamiento promedio anual del área forestal de producción total es inferior a 5,000 m<sup>3</sup>/año durante el ciclo de certificación.

Las unidades de manejo también podrían considerarse con 'manejo de baja intensidad' cuando:

- a) únicamente se recolectan productos forestales no maderables (PFNM) O
- b) se recolectan o aprovechan PFNM Y se aprovecha madera Y la unidad de manejo cumple los criterios de elegibilidad para 'baja intensidad' como se describen en la cláusula anterior.

*(Fuente: FSC-STD-01-003-V2-0: Criterios de elegibilidad para SLIMF y bosques comunitarios)*

NOTA: La anterior es la definición FSC válida internacionalmente para bosques pequeños y con manejo de baja intensidad. Sin embargo, de acuerdo con el estándar <FSC-STD-01-003 V2-0 ES Criterios de elegibilidad para SLIMF y Bosques Comunitarios >, los criterios de elegibilidad podrían adaptarse a las condiciones nacionales o regionales. En tal caso, la definición adaptada y aprobada por FSC para un determinado país o región será válida.

**Ciclo de certificación (certification cycle):** período de validez de la certificación FSC (normalmente cinco años).

**Ciclo del Plan de Acción (Action Plan cycle):** plazo de cinco (5) años para la implementación del Plan de Acción.

**Criterios Centrales (CC) (Core Criteria):** Criterios de los PyC FSC cuya conformidad se requiere para obtener la certificación FSC de manejo forestal. Los CC designados como de riesgo bajo no son aplicables en el caso de unidades de manejo inactivas.

**Criterios de mejora continua (CMC) (Continuous Improvement Criteria (CIC):** criterios de los PyC del FSC cuya conformidad es obligatoria según el Plan de Acción para mantener la certificación FSC de manejo forestal. Los CMC designados como de riesgo bajo no son aplicables en el caso de las unidades de manejo inactivas.

**Estándar FSC aplicable (applicable FSC standard):** en el contexto de este procedimiento, este término se usa para referirse al/a los estándar(es) de manejo forestal aprobado(s) de un país o región. Puede tratarse de estándar(es) nacional(es) / regional(es) provisional(es) o de Estándar(es) Nacional(es)/Regional(es) de Manejo Forestal Responsable. Adaptación del *FSC-STD-30-005 V2-0*.

**Equipo de auditoría (audit team):** está conformado por uno(a) o más auditores(as), uno(a) de los/las cuales se nombra líder del equipo de auditoría. Cuando sea necesario, los equipos de auditoría también están apoyados por expertos(as) técnicos(as) y/o personal adicional (por ej., intérprete), que ayudan a los/las auditores(a), pero no actúan ellos/ellas mismos(as) como auditores(as). *Fuente: Adaptación del FSC-STD-01-002*.

**Plan de Acción (Action Plan):** documento escrito que especifica cuando se implementarán los distintos criterios del estándar FSC aplicable. El Plan de Acción lo prepara La Organización y está sujeto a la aprobación de la entidad de certificación.

**Pueblos Indígenas (Indigenous Peoples):** Personas y grupos de personas que pueden identificarse o identificarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autodeterminación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros.
- Continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores a asentamientos.
- Un fuerte vínculo a territorios y a los recursos naturales circundantes.
- Sistemas sociales, económicos o políticos distintivos.
- Idioma, cultura y creencias distintivas.
- Conformación de grupos sociales no dominantes.
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades distintivos.

*(Fuente: Adaptado de: Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, Hoja Informativa "¿Quiénes son Pueblos Indígenas?" octubre de 2007; Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas, "Directrices sobre las cuestiones relativas a los Pueblos Indígenas" Naciones Unidas 2009, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de septiembre de 2007). Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2.*

**Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples):** Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales. (Fuente: Forest Peoples Program - Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009). *Fuente: FSC-STD 01-001 V5-2.*

**Unidad de manejo activa (active management unit):** una unidad de manejo en la que está previsto que se realicen actividades que alteren el sitio antes de la siguiente evaluación que realice la entidad de certificación. *Fuente: Adaptación del FSC-STD-30-005 V2-0.*

**Unidad de manejo inactiva (Inactive management unit):** una unidad de manejo en la que no está previsto que se realicen actividades que alteren el sitio antes de la siguiente evaluación a ser realizada por la entidad de certificación.

---

## Formas verbales para la expresión de las disposiciones:

[Adaptado de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of ISO and IEC documents*]

*Deberá (shall)*: indica un requisito que se debe acatar estrictamente para lograr la conformidad con el estándar.

*debería (should)*: indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir las otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio. Un requisito de “debería” puede cumplirse de una manera equivalente siempre y cuando esto pueda demostrarse y justificarse.

*Podría (may)*: indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

*Puede (can)*: se utiliza para declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sea materiales, físicas o causales.

## 1. Solicitud para usar el PMC

- 1.1. La Organización deberá solicitar el uso de este procedimiento durante su solicitud de certificación de manejo forestal FSC a una entidad de certificación
- 1.2. La solicitud de aplicar este procedimiento está sujeta a la aprobación de la entidad de certificación.

## 2. Autoverificación inicial de la conformidad

- 2.1. La Organización debería realizar una autoverificación inicial de la conformidad para analizar su situación (punto de partida) y su nivel de conformidad con los indicadores del estándar FSC aplicable.
- 2.2. La autoverificación inicial de la conformidad debería llevarse a cabo siguiendo la plantilla correspondiente del Anexo 1.
- 2.3. Si la Organización quiere que los resultados de la autoverificación inicial de la conformidad los utilice la entidad de certificación en la preparación de la evaluación principal, los resultados deberán enviarse a la entidad de certificación al menos treinta (30) días antes de la evaluación principal.

NOTA 1: Aunque es voluntaria, se recomienda encarecidamente llevar a cabo una autoverificación inicial de la conformidad, ya que puede servir para lograr un entendimiento detallado de los requisitos del estándar FSC y prepararse para el proceso de certificación, además de contribuir al desarrollo del Plan de Acción obligatorio. Por otra parte, el informe de autoverificación de la conformidad podría agilizar el trabajo de la entidad de certificación y así, reducir los costos de la evaluación.

NOTA 2: La plantilla de autoverificación de la conformidad es un ejemplo diseñado en base a los PyC de FSC. Para una mayor precisión de la evaluación puede adaptarse al estándar FSC aplicable. Asimismo, se puede utilizar cualquier otra plantilla.

## 3. Desarrollo del Plan de Acción

- 3.1. La Organización deberá desarrollar un Plan de Acción teniendo en cuenta la clasificación de criterios, tal como se prescribe en la Tabla 1 cuando el estándar FSC aplicable se base en los PyC V5-3, o como se prescribe en la Tabla 2 cuando el estándar FSC aplicable se base en los PyC V4.

**Tabla 1:** Categorización de criterios de los PyC V5 FSC (FSC-STD-01-001 V5-3)

Principio	Criterios centrales	Criterios de Mejora Continua	Criterios de riesgo bajo
1	2, 3, 5, 6, 7, 8	1, 4	
2	1, 3, 4, 6	2, 5	3
3	1, 2, 3, 4	5, 6	
4	1, 2, X, 6	3, 4, 5, 7, 8	
5	2	1, 3, 4, 5	
6	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11	6, 8	2, 3, 5
7	1	2, 3, 4, 5, 6	
8	5	1, 2, 3, 4	
9	1	2, 3, 4	1, 2, 3, 4
10	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11	6, 9, 12	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>32</b>	<b>17</b>

**Tabla 2:** Categorización de criterios de los P& C FSC V4 (FSC-STD-01-001 V4-0)

Principio	Criterios Centrales	Criterios de Mejora Continua	Criterios de riesgo bajo
1	1, 2, 3, 4, 6	5	
2	1, 2, 3		
3	1, 2	3, 4	
4	2, 3, 5	1, 4	2
5	3, 6	1, 2, 4, 5	3
6	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10	3, 7	1, 4, 5, 6, 8, 9
7		1, 2, 3, 4	
8	3	1, 2, 4, 5	
9	1	2, 3, 4	1, 2, 3, 4
10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>22</b>	<b>20</b>

3.2. La Organización deberá elaborar el Plan de Acción siguiendo la plantilla correspondiente del Anexo 2.

NOTA: En el caso de los grupos, la entidad grupal es responsable de desarrollar uno o más planes de acción y de monitorear la implementación del Plan de Acción de su grupo.

3.3. En el Plan de Acción, La Organización:

- a) Deberá especificar lo que constituyen las unidades de manejo activas e inactivas en su contexto, con la justificación;
- b) Deberá especificar, en la medida de lo posible, cuándo se llevarán a cabo actividades que alteran el sitio durante el ciclo del Plan de Acción;
- c) Podría sugerir la inaplicabilidad de criterios en su unidad de manejo;
- d) Deberá especificar en qué año se implementarán cuáles criterios del correspondiente estándar FSC, aplicando las siguientes reglas:

Criterios Centrales (CC)

- i. Si se tiene previsto que la unidad de manejo esté activa durante cualquiera de los tres (3) primeros años del ciclo del Plan de Acción, la conformidad con todos los CC deberá demostrarse en la evaluación principal.
- ii. Si se tiene previsto que la unidad de manejo esté inactiva a lo largo de los tres (3) primeros años del ciclo del Plan de Acción, los CC designados como de riesgo bajo no son aplicables durante la evaluación principal.

Criterios de Mejora Continua (CMC)

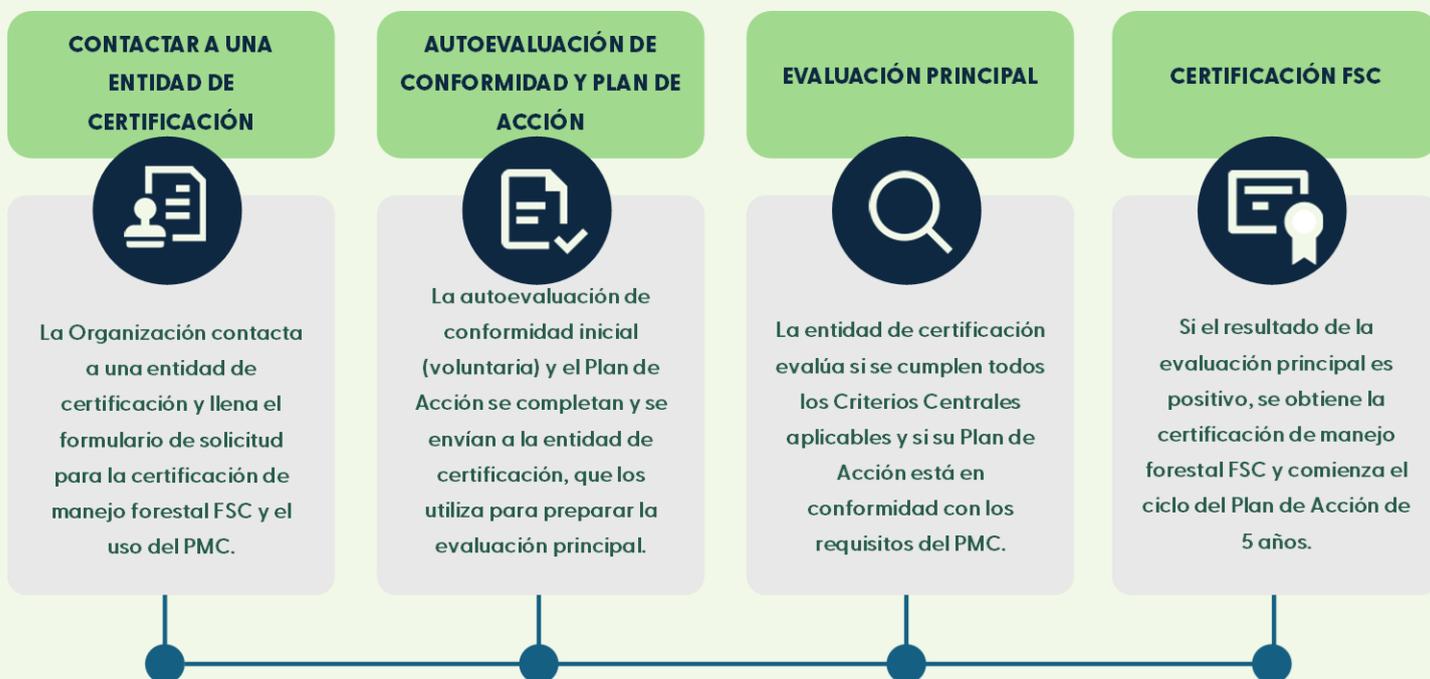
- iii. El 50 % de los CMC deberán implementarse a partir del año uno (1) hasta el año tres (3) del ciclo del Plan de Acción; el 50% restante de los CMC se implementarán en el año cuatro (4) y cinco (5) del ciclo del Plan de Acción.
- iv. En las unidades de manejo inactivas, los CMC designados como de riesgo bajo no son aplicables.

3.4. La Organización deberá compartir el Plan de Acción con la entidad de certificación al menos treinta (30) días antes de la evaluación principal.

3.5. El Plan de Acción está sujeto a la aprobación de la entidad de certificación durante la evaluación principal.

NOTA: Una vez obtenida la certificación, La Organización tiene pleno acceso a las etiquetas, marcas registradas y opciones de comercialización como cualquier otra organización que haya conseguido la certificación FSC de manejo forestal.

## Cuadro de información 2



## 4. Implementación del Plan de Acción

- 4.1. La Organización deberá cumplir todos los CC y los CMC conforme al cronograma establecido en el Plan de Acción aprobado.
- 4.2. Si, por cualquier motivo, La Organización no puede implementar el Plan de Acción aprobado, éste deberá adaptarse y el retraso deberá comunicarse junto con la justificación lo antes posible a la entidad de certificación.
- 4.3. Si La Organización ha de llevar a cabo actividades que alteran el sitio que no están consideradas en la planificación inicial, la entidad de certificación deberá ser informada de los cambios lo antes posible; el Plan de Acción deberá adaptarse de forma que La Organización acate los criterios de riesgo bajo antes de comenzar las actividades de alteración del sitio.
- 4.4. Todos los cambios al Plan de Acción están sujetos a la aprobación de la entidad de certificación

### **Cuadro de información 3**

#### **En unidades de manejo inactivas, no aplican los criterios designados como de riesgo bajo**

##### **Evaluación principal**

Criterios con designación de riesgo bajo no son aplicables durante la evaluación principal cuando no se prevén actividades que alteren el sitio antes de la evaluación de vigilancia en el año 3 del ciclo del Plan de Acción.

##### **Vigilancia del año 3**

Los criterios con designación de riesgo bajo no son aplicables durante la evaluación de vigilancia del año 3 cuando no se prevén actividades que alteren el sitio en los años 4 y 5 del ciclo del Plan de Acción.

##### **Cambio de planes**

No obstante, si La Organización cambia sus planes y contempla llevar a cabo, al año siguiente, actividades de alteración del sitio que no estaban establecidas en el Plan de Acción, a la entidad de certificación debe informársele de esto a través de un informe de automonitoreo y podría decidir llevar a cabo una evaluación de vigilancia adicional para valorar los criterios con designación de riesgo bajo.

##### **Circunstancias excepcionales**

En circunstancias excepcionales, si por alguna razón La Organización necesita llevar a cabo actividades de alteración del sitio en el intervalo de tiempo entre dos informes de automonitoreo o evaluaciones, La Organización debe informar a la EC y los criterios de riesgo bajo deben evaluarse en la siguiente evaluación de vigilancia.

## **5. Automonitoreo**

- 5.1. La Organización deberá implementar un automonitoreo en los años uno (1), dos (2) y cuatro (4) del ciclo del Plan de Acción y preparar un informe que incluya la siguiente información:
  - a) Información sobre la implementación del Plan de Acción durante los doce (12) meses anteriores; evidencia de la conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Acción.
  - b) Información y evidencia sobre las acciones tomadas para atender las no conformidades.
  - c) Información sobre si existen quejas por parte de los actores sociales y si se han abordado de acuerdo con el mecanismo de resolución de conflictos establecido por La Organización (conforme a los criterios 1.6., 2.6. y 4.6. de los PyC del FSC), así como el estado en el que se encuentra el proceso de resolución de la queja.
  - d) Si está previsto que se lleven a cabo actividades de alteración del sitio en los próximos doce (12) meses que no se incluyeron en el Plan de Acción.
- 5.2. La Organización deberá enviar el informe de automonitoreo junto con la evidencia de respaldo a la entidad de certificación en una fecha acordada con la entidad de certificación.

NOTA: En el caso de grupos, el automonitoreo puede llevarlo a cabo la entidad grupal o el miembro del grupo.

#### Cuadro de Información 4

#### Diferencias entre la Autoverificación Inicial de la Conformidad y el Automonitoreo

	Autoverificación Inicial de la Conformidad	Automonitoreo
<b>Responsable</b>	Usuario de este procedimiento	Usuario de este procedimiento
<b>Naturaleza</b>	Voluntaria	Obligatorio
<b>Contenido</b>	Nivel inicial de conformidad	Implementación del Plan de Acción, cambios en actividades que alteren el sitio, quejas de actores sociales, no conformidades.
<b>Plantilla</b>	Plantilla presentada en el Anexo 1	Sin plantilla
<b>Cuando</b>	Durante la fase de preparación; antes de la evaluación principal	Años 1, 2 y 4 del ciclo del Plan de Acción
<b>Objetivo</b>	Entender el punto de partida de Las Organizaciones y hacer aportes para que la EC se prepare para la evaluación principal. Adicionalmente, puede servir de entrenamiento, aportar valor educativo, empoderamiento y apropiación del proceso por parte de La Organización.	Parte del proceso de evaluación. Si el Automonitoreo muestra una buena implementación del Plan de Acción sin ningún cambio y no hay quejas de actores sociales o las existentes se abordaron bien, las no conformidades están resueltas correctamente, no se aplicará ninguna evaluación de vigilancia adicional.

## 6. Aplicación del concepto de mejora continua en grupos de manejo forestal

- 6.1. La entidad grupal deberá establecer normas específicas en su sistema administrativo para asegurar la conformidad con este procedimiento.
- 6.2. Antes de añadir a un nuevo miembro al grupo, la entidad grupal deberá evaluar a cada aspirante que desee aplicar este procedimiento para asegurarse de que no hay no conformidades importantes con los Criterios Centrales aplicables del estándar FSC correspondiente y que el aspirante está comprometido a implementar el Plan de Acción.
- 6.3. En los casos en que no todos los miembros del grupo apliquen este procedimiento, para diferenciar a los que utilizan este procedimiento de los que no lo hacen, se establecerán uno o varios subgrupos con los miembros que apliquen este procedimiento.
- 6.4. La entidad grupal deberá definir cómo pueden incorporarse al grupo los nuevos miembros que apliquen este procedimiento, utilizando las siguientes opciones:
  - a) Solo se pueden añadir nuevas unidades de manejo al grupo cuando se inicie un nuevo ciclo de certificación, y todos los miembros nuevos comenzarán en el año cero (0) del ciclo del Plan de Acción;  
○
  - b) Pueden incorporarse nuevas unidades de manejo al grupo en cualquier año del ciclo de certificación. En este caso, se pueden aplicar una o ambas de las siguientes opciones:

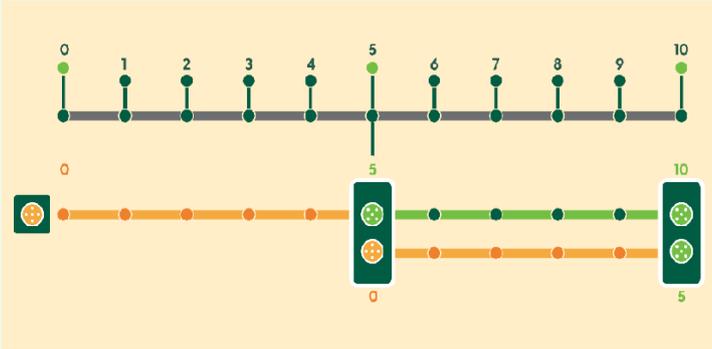
- i. La entidad grupal deberá formar un subgrupo y todos sus miembros comenzarán en el año cero (0) del ciclo del Plan de Acción.
  - ii. Pueden unirse nuevas unidades de manejo a un grupo o subgrupo en un año diferente al año cero (0) del ciclo del Plan de Acción. En este caso, la entidad grupal deberá verificar que el solicitante cumple con todos los requisitos correspondientes al año del ciclo del Plan de Acción en el que el aspirante se incorpora al grupo o subgrupo.
- 6.5. La entidad grupal deberá desarrollar un Plan de Acción de acuerdo con la Sección 3 de este procedimiento.
  - a) En la medida de lo posible, todos los miembros del grupo que utilicen este procedimiento deberán seguir el mismo Plan de Acción.
  - b) Cuando la entidad grupal considere esencial tener diferentes Planes de Acción para distintos miembros del grupo, todos los miembros del subgrupo deberán seguir el mismo Plan de Acción.
- 6.6. La entidad grupal deberá mantener un registro de los subgrupos, sus miembros y las versiones del Plan de Acción utilizadas por cada subgrupo.
- 6.7. La entidad grupal deberá tener suficiente capacidad y recursos para administrar la implementación de este procedimiento y la opción elegida.

NOTA: Se recomienda a los grupos que no formen más de un subgrupo durante un ciclo de certificación, ya que esto podría aumentar el costo y la complejidad de las evaluaciones.

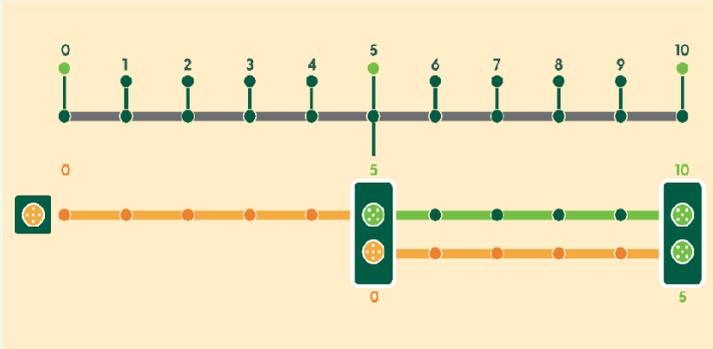
- 6.8. La entidad grupal deberá incluir el monitoreo anual de la implementación del Plan de Acción de los usuarios de este procedimiento en su sistema de monitoreo interno.
- 6.9. La entidad grupal deberá definir y documentar si el automonitoreo es responsabilidad de la entidad grupal o de los miembros del grupo.
- 6.10. En cualquier caso, la entidad grupal deberá garantizar que el informe de automonitoreo de sus miembros que aplican este procedimiento esté apegado a la Sección 5 de este procedimiento.

### Cuadro de información 5

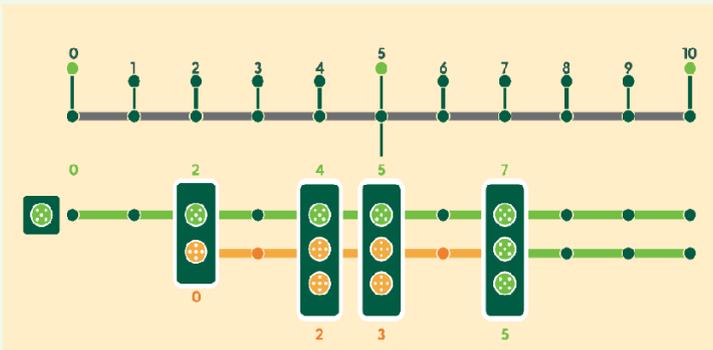
Opción 1: Solo pueden añadirse nuevas unidades de manejo al grupo cuando inicie un nuevo ciclo de certificación, y todos los nuevos miembros comenzarán en el año cero (0) del ciclo del Plan de Acción.



Opción 2: Pueden unirse nuevas unidades de manejo al grupo en cualquier año del ciclo de certificación. La entidad grupal deberá formar un subgrupo y todos sus miembros comenzarán en el año cero (0) del ciclo del Plan de Acción.



Opción 3: Pueden unirse nuevas unidades de manejo a un grupo o subgrupo en un año distinto al año cero (0) del ciclo del Plan de Acción. En este caso, la entidad grupal deberá verificar que el solicitante cumple con todos los requisitos correspondientes al año del ciclo del Plan de Acción en el que el solicitante se incorpora al grupo o subgrupo.



-  Línea de tiempo ciclos de certificación
-  Miembros usando Procedimientos FSC "normales"
-  Ciclos de certificación "normales"
-  Usuarios del PMC
-  Ciclo del Plan de Acción

## **ANEXOS**

**Anexo 1: Autoverificación de la Conformidad (plantilla en Excel)**

**Anexo 2: Plan de Acción (plantilla en Excel)**